



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
Libertad y Orden

Proceso	Ejecutivo
Demandante	JUAN ESTEBAN GUILLIN NAVARRO
Demandado	NATALIA NAGLES TORRES
Radicado	05001-31-03-002-2016-00625-00
Instancia	Primera
Procedencia	Juzgado 2º Civil del Circuito de Medellín (Ant.).
Asunto	Termina por pago total
Auto	891 V

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
(ANT.)**

Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que obra a folios 455 y 456 del presente cuaderno, el apoderado de la parte demandante, petitionó se declare la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y se proceda con el levantamiento de las medidas decretadas.

De otro lado, se incorpora la rendición de cuentas definitivas (fl.457 a 476) presentadas por el auxiliar de la Justicia HUMBERTO ÁLVAREZ ALCARAZ (secuestre), en atención al auto de fecha 13 de octubre de 2020 (fl.454).

Ahora bien, en atención a la solicitud del secuestre (fl. 477 y ss) para que se le fijen los honorarios definitivos, se le informa que los mismos fueron fijados mediante auto de fecha auto de fecha 13 de octubre de 2020 (fl.454).

Finalmente, por ser procedente la solicitud de terminación, se observa que la misma se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo, instaurado por JUAN ESTEBAN GUILLIN NAVARRO en contra de NATALIA NAGLES TORRES.

SEGUNDO: Sin lugar a levantar medidas cautelares, teniendo en cuenta que la medida de embargo decretada sobre el inmueble N° 001-391476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, fue levantada mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2019 (fl.435 vto).

TERCERO: Se incorpora y se pone en conocimiento las cuentas definitivas rendidas por el auxiliar de la Justicia HUMBERTO ÁLVAREZ ALCARAZ (secuestre).

CUARTO: No se accede a fijar honorarios definitivos al Secuestre, toda vez que los mismos fueron fijados mediante auto de fecha auto de fecha 13 de octubre de 2020 (fl.454).

QUINTO: SE ORDENA, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a favor del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina que le sirve de apoyo a este Despacho Judicial, que, según certificación expedida por esta, se encuentra disponible la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$26.604.774,63).**

Dicha entrega, se hará a la parte demandada **NATALIA NAGLES TORRES.**

Entrega que se realizará por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le sirve de Apoyo a este Despacho Judicial, previa las verificaciones a que haya lugar.

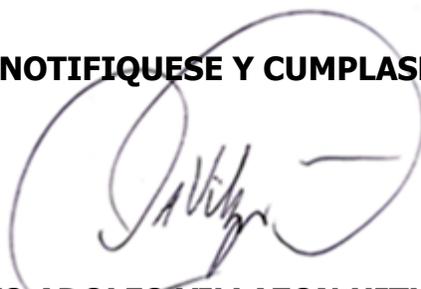
SEXTO: En caso de existir embargo de remanentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito.

SÉPTIMO: A costa de la parte demandada, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 del Código General de Proceso, con la constancia de que las obligaciones allí contenidas fueron canceladas.

OCTAVO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ

(FIRMADO DIGITALMENTE)

NLB

NOTIFICACION POR ESTADOSOFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.
_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaria